

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404508
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Afectados DANA inactividad del Ayuntamiento en la instalación de contenedores

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/12/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404508, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la demora en resolver la solicitud de instalación de contenedores tras la DANA del día 29/10/2024.

El 12/12/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Benetússer que en el plazo de un mes nos remitiera un informe sobre este asunto. Esta solicitud fue notificada el mismo día 12/12/2024, sin que transcurrido el plazo establecido la administración local aportara la información requerida.

El 10/02/2025 se ha dictado resolución de consideraciones por el Síndic de Greuges y el mismo día se ha registrado de entrada comunicación de la persona promotora de la queja con el siguiente contenido:

El viernes pasé y ahora hay puestos otro tipo de contenedores. Y es verdad que en el caso de mi garaje, después de unos momentos de abandono, una empresa mandada por el Ayuntamiento, relevó a la que teníamos contratada, (le pagamos el trabajo realizado hasta la fecha) y limpiaron las dos plantas de aguan y barro, posteriormente enviaron a otra empresa que limpió suelo, paredes, trasteros y techos, estando el garaje en sus dos plantas bastante limpio, falta solo quitar las humedades, pero eso ya es cosa nuestra.

Es necesario especificar que este escrito fue presentado tras la intervención del personal adscrito al Servicio de atención ciudadana de esta institución que se interesó, mediante llamada telefónica, sobre la situación en la que se encontraban las personas promotoras de la queja, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que han acontecido y acontecen actualmente en la Comunitat Valenciana y, en particular en el municipio de Benetússer, y que superan cualquier escenario imaginable, e impiden a cualquier institución pública dar una respuesta inmediata a los ciudadanos.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el desistimiento expreso formulado por la persona promotora de la queja, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana